

Expediente nº: 246/2024
Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contratación
Asunto: CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PISCINA Y BAR AÑO 2024-2025, POSIBLE PRÓRROGA PARA 2026
Documento firmado por: Alcaldesa, Secretaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
246/2024	Estudio de viabilidad	179/2024	24/05/2024

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria de Alcaldía	24/05/2024
Providencia de Alcaldía	24/05/2024
Informe de Intervención	24/05/2024
Informe de Secretaria	24/05/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato administrativo	
Subtipo del contrato: Concesión de servicios	
Objeto del contrato: CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PISCINA Y BAR AÑO 2024-2025, POSIBLE PRÓRROGA PARA 2026	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92610000-0. Servicios de explotación de instalaciones deportivas y 55410000-7. Servicio de gestión de bares.	
Valor estimado del contrato: 40.664,00 (importe neto cifra de negocios, tres temporadas estivales)	
Canon mínimo anual, al alza	DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €/AÑO)



Duración de la ejecución: Temporadas estivales, según memoria de Alcaldía, de los años 2024 y 2025, con posibilidad de prórroga para la temporada 2026.	Duración máxima: 3 años
---	-------------------------

Lotes:

LOTE ÚNICO	Código CPV: 92610000-0. Servicios de explotación de instalaciones deportivas y 55410000-7. Servicio de gestión de bares.
Descripción del lote: EXPLOTACIÓN DE PISCINA Y BAR AÑO 2024-2025, POSIBLE PRÓRROGA PARA 2026	
<ul style="list-style-type: none">Lugar de ejecución: Instalaciones de la piscina municipal sita en PS LUIS IBARRA 3, Humanes. Referencia catastral: 7097418VL8179N0001KF	

Justificación de no división en lotes:

El artículo 116.4 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estipula que en el expediente se justificará adecuadamente, entre otras causas, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Asimismo, el artículo 93.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que *"siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes [...] No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, entre otros, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones,*



cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En el presente contrato, la gestión integral implica la conveniencia de una coordinación única para la correcta prestación de los servicios, que se encuentran directamente vinculados entre sí como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Humanes pretender proceder a la apertura, durante la época estival, de la piscina municipal y su bar, para los años 2024 y 2025, con la posibilidad de prórroga para el año 2026; sin que cuente en su plantilla con personal que pueda realizar las labores de socorrismo, gestión de bar de la piscina municipal, y tareas de recaudación en la taquilla de la que pueda prestar servicios en la instalación municipal, por lo que no cuenta recursos propios para la realización de tales cometidos.

Por otro lado, tras la reforma laboral operada mediante el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en correlación a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la contratación del personal laboral fijo discontinuo para ser la figura contractual para cubrir la necesidad temporal del servicio de socorrismo.

Dicho lo anterior esta contratación laboral no sería una garantía de poder



contar con los trabajadores cada temporada, puesto que al no trabajar durante todo el año ese personal necesita de encontrar otro empleo que dé estabilidad a su economía, lo que ocasiona que en el momento de requerir sus servicios por la entidad local los empleados no se encuentran disponibles. Por esta razón es aconsejable cubrir la necesidad de forma indirecta.

Esta administración cuenta con la instalación deportiva de piscina municipal dentro de las competencias que le asigna el art. 25 .2 I) (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.)

El período estival convierte estas instalaciones en espacios de ocio, tanto para mitigar los efectos calurosos de los meses de verano, como para la puesta en práctica por los ciudadanos de hábitos saludables, a través de actividades concretas, practicar actividades físicas y mantener una alimentación saludable. A lo que se une la obligación de este Ayuntamiento de aprovechar una infraestructura dotada de los recursos que la hacen viable para su uso vecinal y de todos aquellos ciudadanos de municipios colindantes y de veraneantes que deseen disfrutar de las instalaciones, así como ofrecer un servicio de restauración.

Queda acreditado que la contratación de la de explotación de piscina y bar año 2024-2025, posible prórroga para 2026 mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha y firma al margen

Alcaldesa

Secretaria

